



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la Adquisición que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 2°: Carácter: El carácter Público o Privado del Llamado a Licitación, se especifica en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 3°: Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones y los lugares de consulta y Adquisición del mismo, se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego.-----

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTÍCULO 4°: Lugar, Día y Hora: La Apertura de las Propuestas se realizara en el Lugar, Día y Hora que se determinan en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. Si el día fijado para la Apertura fuera inhábil para la Administración Municipal de Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-----

III. DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 5°: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los Proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 6°: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular Propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto o adjunten constancia de presentación de documentación ante la oficina de Compras y Licitaciones.-----

ARTÍCULO 7°: Sociedades: Las Sociedades Oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia del Contrato Social, y constancia en forma de su inscripción en los registros respectivos.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 8°: Unión Transitoria de Empresas: Las Sociedades legalmente constituidas a la fecha del Llamado, podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un Contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar Adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el Artículo 377° y siguientes de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, texto ordenado según Decreto N° 841/84. Las Sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 118°, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego de Bases y Condiciones se exige para cada Oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

ARTICULO 9°: Vigencia de plazo: El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del Contrato y su prorrogas si estuvieran previstas.-----

ARTÍCULO 10°: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los Oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

ARTICULO 11°: Impedimentos: Les está prohibido presentar Propuestas a:

- A) Deudores morosos de cualquier Repartición o Dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la Apertura de la Licitación.
- C) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos Cinco (5) años, contados a la fecha de la Apertura de la Licitación.
- CH) Los Agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación de quiebra.
- F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes.
- G) Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.
- H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente.
- I) Las Sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.

K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.

L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.

LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.-----

ARTÍCULO 12°: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el Proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11°, a la fecha de presentación de las Propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la Propuesta, con pérdida de Garantía de la Oferta en el lapso que va entre la Apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la Adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Artículo 11°, Inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del Contrato con pérdida de la Garantía del Contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la Adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la Garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11°, Inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS

ARTÍCULO 13°: Objeto-Oportunidad: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los Proponentes y Adjudicatarios deberán constituir las siguientes Garantías:

A) Garantía de la Oferta: deberá acompañarse a la Propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.

B) Garantía de Contrato: Deberá presentarse dentro de los Cinco (5) días hábiles de suscripto el Contrato respectivo.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

ARTÍCULO 14°: Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:
DE OFERTA:

- A) Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) Fianza bancaria: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) Póliza de Seguro de Caución: La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la Póliza, la que debe estar certificada.

DE CONTRATO:

- A) Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) Fianza bancaria: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) Póliza de Seguro de Caución: La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza, la que debe estar certificada.

ARTÍCULO 15°: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.---

ARTÍCULO 16°: Prueba de la constitución de las Garantías: Los Proponentes o Adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las Garantías, acompañando el Recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

ARTÍCULO 17°: Devolución de la garantía de la oferta:

- A) Serán devueltas en forma inmediata las Garantías de las Ofertas, a pedido de los Oferentes.
 - 1) Vencido el mantenimiento de la Oferta.
 - 2) De las Ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
 - 3) Perfeccionada la Adjudicación a otro Proponente.
 - 4) A los comprendidos en el Artículo 12°, Inc. a) párrafo segundo.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

B) Serán devueltas dentro de los Treinta (30) días de la Apertura de las Ofertas, las Garantías pertenecientes a Oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----

ARTICULO 18°: Devolución de la garantía de Contrato: Serán devueltas dentro de los Seis (6) meses, a solicitud del Adjudicado, desde:

A) Cumplido el plazo de Contrato, o de las prorrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del Adjudicatario.

B) Resuelto el Contrato por causas no imputables al Adjudicatario.

ARTÍCULO 19°: Reclamo restitución Garantía: En los casos, que luego de Notificados en el domicilio constituido por los Oferentes o Adjudicatarios no retirasen las Garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de Un (1) año a partir de la fecha de la Notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significara la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la Garantía.-----

ARTÍCULO 20°: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

ARTÍCULO 21°: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonara intereses por los depósitos en Garantía. Los que devengaran los titulas o valores depositados, pertenecerán a sus Propietarios.-----

ARTÍCULO 22°: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en Garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTÍCULO 23°: Domicilio real: Los Proponentes deberán denunciar su domicilio real.-----

ARTICULO 24°: Domicilio especial: Los Proponentes constituirán domicilio especial a todos los efecto de la Licitación, dentro de los limites del Partido de Villa Gesell, con indicación de Calle, Numero, Piso, Letra o Numero de Departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de Calle, deberá darse la Nomenclatura Catastral completa donde se tendrán por validas, las Notificaciones, intimaciones Y/O comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la Contratación que fuere su consecuencia.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 25°: Conservación del domicilio: El Proponente y/o Contratante esta obligado al mantenimiento especial que constituya mientras que el Proponente y/o Contratante no Notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, que bajo ningún precepto podrá ser fuera del Partido de Villa Gesell, subsistirá el anteriormente constituido. Las Notificaciones podrán constituirse por medios de Cédula que diligencie el Funcionario Municipal ad-hoc designado al efecto. Las notificaciones podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, Cédula de Notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, o constituido fuera del Partido de Villa Gesell (domicilio precario), u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por Tres (3) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en la Oficina de Compras y Licitaciones, recayendo toda la responsabilidad en el Oferente que no ha sido diligente al constituir su domicilio a los efectos de la presente Licitación Pública.-----

ARTICULO 26°: Prorroga de jurisdicción: Los Proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción incluso el Federal respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la Oferta o Contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente Llamado a Licitación Pública.-----

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27°: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El Proponente estudiara detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas, Especificaciones y Anexos (si los hubiera), quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos su términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutaran las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto bajo excepción de ninguna índole.-----

ARTÍCULO 28°: Lugar de recepción: Las Propuestas serán recepcionadas por el Organismo Municipal, y en el lugar, que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

ARTÍCULO 29°: Formas de remisión: Las Propuestas se entregaran personalmente por los interesados, o se remitirán por correo. En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomaran a su cargo el riesgo que la Propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública sin abrir sin excepción alguna.-----

ARTÍCULO 30°: Plazo de recepción: Las Propuestas se recibirán durante el horario hábil y en la Oficina de la Jefatura de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, **hasta Una (1) hora**, antes de la hora fijada para la Apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la Apertura de los Sobres.-----

ARTÍCULO 31°: Plazo de mantenimiento de las Ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerara automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del Proponente, circunstancia que deberá ser Notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de Cinco (5) días, al vencimiento establecido. El desistimiento de la Oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la Adjudicación, ocasiona la perdida de la Garantía de la Oferta a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, sin requerimiento de interpelación alguna.-----

ARTÍCULO 32°: Requisitos de la Propuesta:

A) Original y Duplicado: Las Propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado. No constituyendo causal de rechazo la falta de presentación de documentación por duplicado.

B) Escrito a maquina: Deberán estar escritas a máquina o escrito de forma manuscrita mientras la letra sea legible.

C) Idioma español: Se redactara en idioma español.

D) Firma en cada Foja: Cada Foja del original y/o del duplicado, serán firmadas por el o los Proponentes, se aceptan medias firmas, no será causal de rechazo la firma en alguna Foja siempre y cuando no se tratara del PBC.

E) Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los Proponentes.

F) Sobre: La Propuesta deberá ser presentada dentro de Un (1) Sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos Sobres y/o paquetes que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del Sobre se indicara en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el Número de Llamado a Licitación Pública y Número del Expediente y la Fecha y Hora de la Apertura de la Propuesta.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

ARTÍCULO 33°: Forma de Presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el Acto de Apertura. En el Acto de licitación se procederá a la Apertura del Sobre “A” y del Sobre “B” (cuando hubieren acompañado en forma la documentación susceptible de rechazo in-limine). Las Autoridades que presidan el Acto labrarán un Acta que será firmada por las Autoridades presentes y los Oferentes que así lo deseen en base a que es una facultad para los citados. La presentación se deberá efectuar en Dos (2) Sobres debidamente cerrados e identificados con las letras “A” y “B” respectivamente, que a su vez irán dentro de otro Sobre debidamente cerrado e identificado con la letra “C”, de la siguiente forma:

EL SOBRE “A” CONTENDRA:

A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus Fojas debidamente cocidas (pueden no estarlo), o Dos (2) carpetas de tamaño oficio o A4.

B) Fojas numeradas correlativamente: Las Fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde Uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma del Proponente.

C) Contenido de los cuadernos: Uno (1) de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los Proponentes. Su domicilio real. El Numero de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada Proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el Formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones.

2. Declaración Jurada: De que no se halla (n) inhabilitada (s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11°.

3. Comprobantes: Adjuntar constancia de inscripción vigente ante la AFIP y ARBA, como copia de comprobantes de últimos pagos.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

4. Constitución de domicilio especial y prorroga de jurisdicción: Los Proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24°, 26° y en el precedente Inciso 3, por duplicado en el Formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones.
5. Garantía de la Oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la Garantía de la Oferta.
6. Recibo Original: de la Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones
7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del Proponente.
8. Poderes: Los Representantes y/o Apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personaría que invoquen.
9. Estados contables: Confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación Pública, del último ejercicio firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
10. Otros Documentos: Cuando el Oferente sea una Persona Jurídica deberá presentar documentación y Estatutos de la Sociedad conformada.
11. Pliego: Acompañar el Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus Fojas.
12. Detalles o ficha técnica de los camiones ofertados: A los efectos de evaluar la calidad de los mismos
13. Antecedentes: De comercialización de maquinaria que ofertan o similar

EL SOBRE B) CONTENDRA:

La Oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones, firmadas en todas sus Fojas por el Oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la Oferta.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTÍCULO 34°: De los Sobres: Los Sobres “A” y “B” respectivamente, irán dentro de otro Sobre individualizado con la letra “C”; todos los Sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
LICITACION PUBLICA N° 02 / 19
**“ADQUISICION DE DOS CAMIONES VOLCADORES
0KM, CADA UNO, PARA SER AFECTADOS AL
CORRALON MUNICIPAL DEPENDIENTE DE
SERVICIOS PUBLIDOS, BAJO LA ORBITA DE LA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GESELL”**
FECHA APERTURA: 11/03/19
HORA: 12:00 hs.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 35°: Autoridades Municipales: Las Propuestas serán abiertas en presencia de las Autoridades Municipales correspondientes, e interesados que concurren.-----

ARTÍCULO 36°: Numeración Sobres: Previamente a la Apertura de las Propuestas, se numeraran correlativamente los Sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.-----

ARTÍCULO 37°: Acta: En el Acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, Fecha y Hora, correspondiente a la iniciación del Acto.
- b) Número y Objeto del Llamado a Licitación Pública y Número de Expediente.
- c) Cargo y nombre de los Funcionarios presentes, indicando quien preside el Acto.
- d) Respecto de cada Propuesta, se consignara lo siguiente:
 1. Numero de Orden.
 2. Nombre del Proponente.
 3. Cantidad de Folios (del original y de la copia si la hubiere).
 4. Descripción de las Garantías.
 5. Descripción de la Ofertas propiamente dicha, si correspondiere.
 6. Observaciones que el Funcionario que presidiere el Acto considere oportuno formular respecto de la Propuesta.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

Los Oferentes tendrán un plazo de Cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día que se indique en el Acto de Apertura, que el Expediente estará a disposición de los Oferentes para formular las impugnaciones y/u observaciones que estimen les corresponda; y en las Cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan; deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell, como Alcance al Expediente Principal. En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como Oferentes participantes de la misma, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos. A los efectos de presentar impugnaciones y que las mismas se tengan por validas, el Oferente deberá abonar el importe del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial del presente Llamado a Licitación Pública, por Tesorería Municipal, y acompañar junto con el escrito en el cual formula la impugnación, copia del recibo expedido por la Oficina citada, en caso contrario, se rechazara la impugnación sin más trámite.-----

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 38°: Rechazo de las propuestas: Podrán ser rechazadas:

- a) Las Propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el presente Pliego de Bases y Condiciones, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas, tanto Generales como Particulares del mismo.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el Acto de Apertura de presente Llamado a Licitación Pública.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la Garantía de la Oferta (Art. 33°, Punto N° 5) RECHAZO IN LIMINE.
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11° y concordantes.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Serán causales de rechazo en el mismo Acto de Apertura las siguientes circunstancias: (RECHAZO IN LIMINE):

- 1.- Falta de Garantía o constituida por un importe inferior al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.
- 2.- No acompañar el PBC suscripto en todas sus Fojas.
- 3.- No acompañar el Recibo de adquisición del PBC.

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre “B”, regresándosele la documentación presentada al Oferente, en el caso de encontrarse el mismo presente, o notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición. Las causales de rechazo in limine que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las Propuestas.-----

ARTÍCULO 39°: Defectos Formales: No serán rechazadas las Propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimara a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles.-----

ARTÍCULO 40°: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.-----

ARTÍCULO 41°: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la Propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los Oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

ARTÍCULO 42°: Igualdad de Ofertas: Cuando Dos (2) Propuestas resultaren en igualdad de condiciones se aplicara lo estipulado en el Artículo 41°.-----

ARTÍCULO 43°: Preadjudicación: La Preadjudicación se efectuara de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los Proponentes.-----

ARTÍCULO 44°: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la Adjudicación los Oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimara sin más la Propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la Garantía, caso contrario perderá la misma.-----

ARTICULO 45°: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los Proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTÍCULO 46°: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo Adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares. Asimismo la Adjudicación recaerá conforme la Ponderación que se estipula a continuación:

PONDERACION DE LA OFERTA: La Municipalidad, realizará una evaluación de las Ofertas, y no solamente se tendrá en cuenta al momento de determinar la Adjudicación, el monto ofrecido como propuesta económica, sino que se tomara la determinación en base a otros factores no menos importantes, como antecedente comerciales, de marca, y cualquier otra Propuesta superadora a los requisitos mínimos exigidos, de acuerdo a la siguiente tabla, la que será en forma proporcional al momento de analizar los ítems presentados:

| | |
|---|------------|
| -OFERTA ECONOMICA: | 40PUNTOS. |
| -DETALLES TECNICOS DE LO OFERTADO: | 50 PUNTOS. |
| -CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION PETICIONADA EN EL PRESENTE PBC: | 10 PUNTOS. |

TOTAL **100 PUNTOS**

ARTÍCULO 47°: Notificación de la adjudicación: La Adjudicación se Notificará al Adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

ARTÍCULO 48°: Efectos de la Adjudicación: Si el Acto de Adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las Ofertas y su Notificación se cursare al Adjudicatario dentro de los Cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las Ofertas.-----

ARTICULO 49°: Desistimiento de la Oferta: Si antes de resolverse acerca de la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, esta fuera retirada, o si el Proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su Adjudicación, ello implicara el desistimiento de la Propuesta con pérdida de la Garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.-----

ARTÍCULO 50°: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 51°: Incumplimientos: Toda vez que el adjudicatario incurriera en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.--

ARTÍCULO 52°: Plazo descargo: Labrada un Acta de Infracción, el Adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de Cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la Notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.-----

ARTÍCULO 53°: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

ARTICULO 54°: Elementos de Juicio y Pruebas fuera termino: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

ARTICULO 55°: Pago Multas: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el Adjudicatario, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de deposito dentro de los Tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del Adjudicatario contratante.-----

ARTICULO 56°: Plazo para las correcciones: El Adjudicatario, a quien se le haya labrado un Acta de Infracción, corregirá o solucionara la causa que la origino dentro de las Veinticuatro (24) horas. Cuando la envergadura de las tareas a realizar referente a la entrega de las unidades, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a la entrega de las unidades en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijara el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de Contrato, perdida de la Garantía e inhabilitación por Cuatro (4) años.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTICULO 57°: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del Adjudicado que impliquen Infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho Adjudicatario.-----

PLIEGO DE CONSULTA



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo N° 1: Objeto:

El presente Llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la Adquisición por parte de la Municipalidad, de DE DOS CAMIONES VOLCADORES 0KM, CADA UNO, PARA SER AFECTADOS AL CORRALON MUNICIPAL DEPENDIENTE DE SERVICIOS PUBLIDOS, BAJO LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL, de acuerdo a lo especificado en el Art. 13° de las presentes Cláusulas Particulares.-----

Artículo N° 2; Forma de cotización:

Los Oferentes deberán Cotizar de acuerdo a lo detallado en este Pliego de Bases y Condiciones. La Cotización se efectuará en el Formulario “Pedido de Cotización” que forma parte del presente Pliego, de acuerdo a lo solicitado en el Art. 13° de las presente Cláusulas. Se considera que cada Proponente al formular su Oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de las unidades ofertadas se refiere. En cada renglón se formulará el precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la Propuesta; el monto total de la misma se formulará en letras y números. Se considera incluido en la Oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieran corresponder.-----

Artículo N° 3; Fecha y Lugar de Apertura:

Las Propuestas serán abiertas el día 11 de Marzo del año 2019, a las 12:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.--

Artículo N° 4; Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial considerado para la Adquisición solicitada, asciende a la suma de Pesos Cinco millones quinientos veinticinco mil (\$5.525.000,00.-), por todo concepto.-----

Artículo N° 5: Adquisición y valor del Pliego:

El Pliego se podrá Adquirir hasta el día 06 de Marzo del 2019, hasta las 13:30 hs. El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$55.250,00.-). Debiendo presentar en la Oferta, comprobante original de su adquisición.-----

Artículo N° 6; Validez de la Oferta:

La Oferta realizada tendrá una validez de Cuarenta (40) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

Artículo N° 7; Garantía de la Oferta:

La Garantía de la Oferta deberá ser del Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualesquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 14°, Inciso a), de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Artículo N° 8; Control e Inspección:

La entrega de los camiones deberá efectuarse en el Corralón Municipal o donde La Municipalidad de Villa Gesell lo indique dentro del Partido de Villa Gesell, estará bajo el control e inspección de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos.-----

Artículo N° 9; Garantía del Contrato:

La Garantía del Contrato será del Diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y se constituirá a través de cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo 13° y 14° Inc. b), de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Base y Condiciones, la cual será reintegrada dentro de los Sesenta (60) días de finalizada la entrega a petición del Adjudicado.-----

Artículo N° 10; Del Contrato:

Los derechos y las obligaciones del Contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Adjudicatario son intransferibles.-----

Artículo N° 11; Certificación y Pago:

El Adjudicatario presentará la Factura de lo Adjudicado, dentro de los Quince (15) días corridos, a la cual se le deberá Adjuntar el certificado de entrega correspondiente, firmado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos o el Director de Servicios Públicos o quién indique el primero. El pago de la misma se realizará de acuerdo al siguiente cronograma: A la entrega de las unidades se abonará el 20% de su valor cotizado. El saldo en Nueve (9) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dichas Facturas deberán ser aprobadas u observada dentro de los Dos (2) días corridos de presentada. La aprobación u observación será efectuada por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo N° 12; Plazos:

Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Firma del contrato: Dentro de los Cinco (5) días hábiles desde la Notificación, por parte de la Municipalidad, de la Adjudicación de la presente Licitación Pública
- b) Plazo de Entrega: Sera de Treinta (30), días hábiles a partir de la Firma del Contrato respectivo.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Artículo N° 13; Características de los Camiones a entregar:

La contratación consiste en la Adquisición de DOS (2), Camiones Volcadores, 0Km, Cada uno, puestos en Villa Gesell, de acuerdo a las siguientes características:

- * Potencia mínima de 190 cv.
- * Motor de 4 cilindros.
- * Caja manual de 6 velocidades.
- * Capacidad de carga mínima 15 tn.
- * Aire acondicionado.
- * Levanta vidrios eléctricos.
- * Asiento regulable con suspensión neumática.
- * Apertura de puerta a distancia.
- Servicio Técnico a domicilio. • Servicio, 1° año deberá estar incluido en la oferta, (Mano de Obra y Materiales). • Para reparaciones mayores/importantes, el taller Oficial deberá estar ubicado hasta 500km, de distancia de Villa Gesell.
- La documentación de la maquina y la documentación para su patentamiento estará a cargo del adjudicatario, como así también el costo de dicho trámite.
- Capacitación a Chofer y Mecánico, deberá estar incluida en la oferta.

ESPECIFICACIONES DE LA CAJA VOLCADORA

Debe ser de vuelco trasero, con accionamiento hidráulico, debiendo contar para ello con un cilindro telescópico delantero, y sistema hidráulico con cañería en tubos de acero, mangueras de alta presión y de retorno, válvula de corte y descarga, deposito de aceite, válvula de sobrepresión, conjunto integrado de toma de fuerza y bomba hidráulica.

La caja deberá poseer una capacidad aproximada de entre 8 y 10 m³

La inclinación de la caja en el vuelco con su carga máxima deberá ser de hasta 50° aproximadamente con respecto a la horizontal. La elevación de la caja deberá contar además con un mecanismo de tijera estabilizadora articulada.

La caja volcadora deberá estar construida con largueros en UPN 180 aprox, y carrocería metálica reforzada. El piso de la caja deberá ser de chapa plegada de 12 mm, De espesor mínimo. Contará con un frente a altura de cabina con cubre cabina, barandas en chapa plegada de 8mm, parantes laterales de refuerzo en chapa plegada de 8 mm mínimo. La caja deberá pivotar sobre un eje de acero de alta calidad tipo SAE 1518 y con bujes intermedios de bronce.

Deberá contar con guardabarros y gomas barreras.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

La caja volcadora deberá poseer en su interior puntos de anclaje y/o fijación para el tanque regador y su sistema de riego suficientes para garantizar su estabilidad y aseguramiento.

Deberá contar con luces reglamentarias, cajón porta herramientas, y paragolpes trasero.

Artículo N° 14; Responsabilidad del Adjudicatario y Seguros:

El Adjudicatario será en todos los casos responsables de todos los daños y perjuicios producidos a la Municipalidad y/o terceros por sus dependientes con motivo o en ocasión del traslado y puesta en el lugar de los camiones Adjudicados. Esta responsabilidad se hará extensiva a los daños causados, por las cosas inanimadas de que se sirviera o tuviera bajo sus cuidados. Es obligación del adjudicatario de asegurar al personal afectado a estos trabajos en una Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros, debiendo presentar la Póliza de Seguro toda vez que la Municipalidad así lo requiera.-----

Artículo N° 15; Multas:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al Adjudicatario dentro de las Veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de Setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. Este procedimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el Código del Juzgado de Faltas Municipal, Ley N° 8751/77. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las Cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo N° 16; Causas de Multas:

Queda expresamente determinado que aparte de los causales mencionado ut-supra, cualquier otro acto de incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones contractuales se procederá a la aplicación de las sanciones que están previstas en éstas Cláusulas. Por cada día de atraso en la entrega de las unidades, que será estipulada por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, ante el incumplimiento de cualquier Municipalidad de Villa Gesell Provincia de Buenos Aires obligación a su cargo o falta de calidad en las unidades estipuladas, el Adjudicatario se hará pasible de una multa del Uno por ciento (1%) diario del monto total Adjudicado.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

Artículo N° 17; Rescisión de Contrato:

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato, con pérdida de la Garantía, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Oferta y en el Contrato.
- b) Por transferencias ó cesión del Contrato.
- c) Por deficiencias notorias en la calidad de los camiones entregados.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Adjudicatario.
- e) Acumulación de las multas, superior al Cinco por ciento (5%), del monto del Contrato.
- f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de la entrega de los camiones adjudicados.-----

Artículo N° 18; Recepción de los Camiones:

En el momento de ser entregados los camiones volcadores donde lo indique la Municipalidad de Villa Gesell, se procederá a la inspección de los mismos, verificando si se ha respetado fielmente las condiciones y características técnicas estipuladas en la Oferta y el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación se realizará con el Adjudicatario y el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos o el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad. Luego de la inspección y aprobación de los camiones y si no surgen diferencias, se procederá a la recepción de los mismos, labrándose Un (1) Acta en la cual se dejará constancia que los mismos fueron entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y la Oferta correspondiente. De detectarse deficiencias o detalles a completar serán subsanados en el plazo de Cinco (5) días.-

Artículo N° 19; Atribuciones:

La Municipalidad podrá Adjudicar ó no lo Licitado, pero la Adjudicación corresponderá a la Oferta que, a criterio de ésta, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino antecedentes comprobados, calidad de lo ofertado, obrantes en la Municipalidad. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar al Proponente que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los Oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de Ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses Municipales.---

Artículo N° 20; Comunicaciones, anomalías y/o problemas:

El adjudicatario deberá comunicar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de todas las anomalías y/ó problemas que se pudieran presentar durante la entrega de los camiones.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Artículo N° 21; De la responsabilidad:

La recepción total de los camiones y la devolución de la Garantía de Contrato, no eximen al Adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de los camiones entregados.-----

Artículo N° 22: Reconocimiento por atrasos en la entrega de los Camiones:

No serán aceptados pedidos de prórrogas en la entrega de los camiones; salvo causas que deberán ser debidamente justificadas, mediante nota explicando los motivos del retraso, se aclara que la decisión de la procedencia o no de las circunstancias alegadas, serán potestad exclusiva de la Municipalidad de Villa Gesell, no teniendo el Adjudicado recurso alguna ante tal decisión Municipal.-----

PLIEGO DE CONSULTAS